

Apellidos y nombre	Núm. D.N.I.	Mod.
De la Iglesia Canduas, María del Rosario ...	12.351.909	C
De la Lastra Martín, María Concepción .....	50.781.803	C
De la Parte Madinaveitia, María Carmen ...	16.219.260	C
De la Riega Bermúdez de Castro, María Rosaric .....	32.403.259	C
De la Torre Colmenero, Carmen .....	25.923.580	C
De Larriva Ortega, Gloria .....	30.058.039	C
De las Heras, Rosa María .....	2.036.384	C
De Miguel García, María del Pilar .....	2.804.792	C
De Uña Pla, María de los Angeles .....	32.156.098	C
Del Castillo Sánchez de las Matas, Margari- rita .....	1.310.603	C
Del Cid García, María del Carmen .....	30.002.536	C
Del Olmo Casalderrey, María del Carmen.	35.234.112	C
Del Olmo Muñoz, Juan .....	4.373.268	C
Del Olmo Valverde, María Josefa .....	2.819.371	C
Del Pozo Ramón, Clara .....	11.670.612	C
Del Río Grau, María Angeles .....	19.523.004	C
Del Río Trespaderne, María del Carmen ...	13.049.704	C
Del Val Albertos, Raquel .....	3.411.271	C
Del Valle Bayo, María de los Milagros .....	2.481.782	C
Del Valle Martín, Mercedes .....	5.144.530	C
Delgado Díaz, Antonio .....	41.922.154	C
Delgado Entreña, María José .....	24.055.832	C
Delgado Hernández, José Manuel .....	7.710.543	C
Delgado Pavón, María del Carmen .....	2.184.555	C
Delgado Ruiz, María Isabel .....	51.053.554	C
Delgado San Adrián, Consuelo .....	50.524.430	C
Delgado Velasco, Rosa .....	1.477.041	C
Deprit Mañas, María Amparo .....	50.535.621	C
Devesa de Gracia, Isabel .....	37.708.800	C
Díaz Agero Torres, Julia .....	364.064	C
Díaz Ballesteros, Mercedes .....	22.277.525	C
Díaz Briones, Mariano .....	3.747.247	C
Díaz Carrero, Francisco .....	28.417.943	C
Díaz de la Guardia Troyano, Rosa María ...	1.707.450	C
Díaz Díaz, Isabel .....	1.350.271	C
Díaz Gómez, Adolfo .....	5.062.603	C
Díaz Gutiérrez, María Aurora .....	51.601.583	C
Díaz Jiménez, Aurea .....	258.857	C
Díaz Lozano, María Pilar .....	50.780.586	C
Díaz Pascual, María Luisa .....	3.764.778	C
Díaz Sánchez, Fe Carmen .....	1.264.519	C
Díaz Sánchez, María del Pilar .....	2.820.362	C
Díaz Segura, Jesús .....	8.730.780	C
Díaz Usechi, Lourdes .....	15.622.891	C
Diego Martínez, María Asunción de .....	10.491.223	C
Díez Arias, María Socorro .....	9.669.304	C
Díez Díaz, María Cristina .....	9.670.449	C
Díez Díez, María Josefina .....	9.675.334	C
Díez Noguerales, María del Carmen .....	50.530.302	E
Díez Riquelme, José Luis .....	22.180.612	C
Díges Garrido, Mercedes .....	6.874.730	C
Díos Gutiérrez, Antonia de .....	30.021.650	C
Doña Jiménez, María Dulcenombre Encar- nación .....	28.363.736	C
Doñate Villalta, Vicente .....	18.679.912	C
Dobón Guillén, Ascensión .....	19.610.279	C
Domeque Bailo, Antonio .....	35.908.050	C
Domingo Martín, María de las Nieves .....	17.179.032	C
Dominguez Arciniega, María Carmen .....	50.529.410	C
Dominguez Galindo, Pedro .....	27.949.359	C
Dominguez González, Trinidad .....	17.991.655	C
Dominguez Martínez, Manuel .....	363.192	C
Dominguez Rodicio, María Dolores Felisa.	34.570.806	C
Dominguez Rodriguez, Margarita .....	12.183.774	C
Dominguez Sánchez, Asunción .....	7.738.916	C
Dominguez Villanueva, Pilar .....	18.815.297	C
Dono Lázaro, Félix .....	51.301.254	I
Donoso García, Dimas .....	29.811.018	C
Dorado Delgado, María Montserrat .....	50.405.345	C
Drake Thomas, María Cristina .....	50.017.966	C
Duato Jane, María Jesús .....	17.831.696	C
Duato Jane, María Pilar .....	17.841.844	C
Dueñas Alcaraz, Pilar .....	21.366.949	C
Dueñas García, Eugenia .....	1.539.316	E
Dueñas Gómez, Ana María .....	28.300.694	C
Duque Sagues, María Dolores .....	50.404.142	C
Duque Sánchez, María de la Soledad .....	1.381.606	E
Durán Pajares, Manuel .....	45.056.243	C
Durán Sacristán, Consuelo .....	11.990.324	C
Durio Dilóniz, Eduardo .....	31.157.103	C
Echave Uranga, María Angela .....	72.420.167	C
Echeverría Marega, María Luisa .....	18.912.464	C
Eckarot Navarrete, María del Carmen .....	1.059.416	C
Egido Peña, Erminia Rosario .....	7.781.183	C
Elorza Sainz de la Maza, María .....	14.170.315	C
Elvira González, María Carmen .....	781.193	C
Eneriz González, Victoria .....	17.847.384	C
Escalera Alonso, María del Carmen .....	245.420	C
Escarpa Gabán, Pilar .....	50.278.671	C
Escobar Fernández Checa, Angel .....	6.054.050	C

Apellidos y nombre	Núm. D.N.I.	Mod.
Escobar Mateos, Mercedes .....	23.345.211	C
Escribano Aparicio, Esther .....	1.054.100	C
Escribano Marín, Concepción .....	19.505.380	C
Escribano Ortiz, María Isabel .....	28.189.897	C
Escudero Alvaro, Consuelo .....	50.926.103	C
Escudero Fernández, María Isabel .....	652.550	I
Escudero López de Vallejo, María Teresa ...	15.896.502	C
España Saz, Raquel .....	17.826.448	E
Espejo Lussnigg, María de la Concepción ...	3.763.556	C
Espeso San José, Consuelo .....	14.348.519	C
Espiga Nogueiro, María Angeles .....	10.534.565	C
Espinos Piña, Isabel .....	576.495	C
Espulgues Morales, Concepción .....	1.411.428	C
Espona Vila, Mercedes .....	17.042.128	C
Esquivias Ugena, Teresa .....	37.251.628	C
Estaun Gil, Rosario de las Nieves .....	17.686.110	C
Esteba Moreno, José Rafael .....	24.772.788	C
Esteban Esteban, Francisco .....	27.173.011	C
Esteban Herrero, Gloria .....	2.481.661	C
Esteban Royo, Araceli .....	18.373.837	C
Esteban Sanz, María Pilar .....	17.667.721	C
Estebanez Mateo, Ana María .....	50.665.994	C
Estella Peña, Juan Manuel .....	17.046.622	C
Esteras Valtueña, Adoración .....	17.426.194	C
Esterlich Giner, María Consuelo .....	19.867.242	E
Esteve Martínez, María del Carmen .....	74.472.566	C
Estévez Martín, María Antonia .....	6.939.313	C
Estrada Ferrer, María Pilar .....	17.686.613	C
Estrada Rodrigo, María Angeles .....	421.377	C

(Continuará.)

## MINISTERIO DE DEFENSA

899

ORDEN de 22 de diciembre de 1978 por la que se anuncia convocatoria extraordinaria para concurso-oposición de la VI Promoción para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del texto articulado de la Ley 13/1974, de 30 de marzo, de bases de organización de las Escalas Básicas de Suboficiales y Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, aprobado por Decreto 2956/1974 («Diario Oficial» número 245), se anuncian en concurso-oposición 900 plazas para la Escala de Suboficiales de Mando y 352 para la Escala de Suboficiales Especialistas, en la Academia General Básica de Suboficiales que se distribuirán en la forma siguiente:

### 1. Escala de Mando

Infantería .....	362
Caballería .....	69
Artillería .....	227
Ingenieros .....	183
Intendencia .....	30
Sanidad .....	24
Farmacia .....	2
Veterinaria .....	3

### 2. Escala de Especialistas

Rama de Veterinaria y Cría Caballar:	
Auxiliares de Veterinaria .....	25
Cría Caballar .....	25
Rama de Informática:	
Programadores de aplicaciones .....	20
Rama de Almacenes y Parques:	
Almacenes y Parques .....	20
Rama de Automoción:	
Mecánicos Electricistas de Automoción .....	36
Mecánicos de helicópteros .....	15
Rama de Electrónica:	
Electrónicos de Armamento y Material .....	25
Mecánicos Sistemas de Telecomunicaciones .....	38
Rama de Mecánica	
Mecánicos de Armas .....	42
Chapistas soldadores .....	20
Mecánicos de Máquinas y Equipos .....	20
Forjadores-Fundidores .....	10

Rama de Óptica:	
Óptica electrónica .....	18
Rama de Química:	
Químicos Artificieros .....	16
Químicos Analistas .....	4
Rama de Construcción y Obras:	
Instalaciones .....	18

Las plazas convocadas se asignarán entre los aspirantes que superen las pruebas de ingreso de acuerdo con el orden de preferencia fijado en el artículo 18 del texto articulado de la Ley citada.

El concurso-oposición se regirá por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), y por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes se efectuarán en Tremp (Lérida).  
Madrid, 22 de diciembre de 1978.

#### GUTIERREZ MELLADO

### Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria extraordinaria de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (VI Promoción)

#### 1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS) será por concurso-oposición entre los Cabos Primeros del Ejército de Tierra, restante personal en filas del mismo, clases de Tropa de las Fuerzas Armadas y personal civil, tal como se especifica en el artículo 15 del texto articulado de la Ley 13/1974.

A las pruebas de ingreso podrán concurrir los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

1.1.1. Para las Escalas de Mando: Poseer el título de graduado escolar, bachiller elemental, el correspondiente a la formación profesional de primer grado, oficialía industrial u otros oficialmente equivalentes o superiores a los anteriores.

1.1.2. Para la Escala de Especialistas: Poseer el título de formación profesional de primer grado, oficialía industrial u otro técnico oficialmente equivalente o superior que corresponda a la especialidad en la que aspira a integrarse.

La titulación exigida para cada una de las especialidades convocadas es la siguiente:

a) Auxiliar de Veterinaria: Graduado escolar, bachiller elemental, el correspondiente a la formación profesional de primer grado (cualquier especialidad), oficialía industrial u otros oficialmente equivalentes o superiores a los anteriores.

b) Cría Caballar: Las mismas que los Auxiliares de Veterinaria.

c) Programadores de Informática: Formación profesional de primer grado de la Rama Administrativa y Comercial.

d) Almacenes y Parques: Formación profesional de primer grado de la Rama Administrativa y Comercial.

e) Mecánicos electricistas de Automoción: Formación profesional de primer grado de la Rama de Automoción.

f) Mecánicos de Helicópteros: Formación profesional de primer grado de la Rama de Automoción.

g) Electrónicos de Armamento y Material: Formación profesional de primer grado de la especialidad de Electrónica (Rama de Electricidad).

h) Mecánicos Sistemas de Telecomunicaciones: Formación profesional de primer grado de la especialidad de Electrónica (Rama de Electricidad).

i) Mecánicos de Armas: Formación profesional de primer grado de la especialidad de Mecánica (Rama del Metal).

j) Chapistas-Soldadores: Formación profesional de primer grado de la especialidad de Construcciones metálicas (Rama del Metal).

k) Mecánicos de Máquinas y Equipos: Formación profesional de primer grado de la Rama de Automoción.

l) Forjadores-Fundidores: Formación profesional de primer grado de la especialidad de Construcciones metálicas (Rama del Metal).

m) Óptica Electrónica: Formación profesional de primer grado de la especialidad de Electrónica (Rama de Electricidad) o especialidad de Óptica.

n) Químicos Artificieros: Formación profesional de primer grado de la Rama de Química.

o) Químicos Analistas: Formación profesional de primer grado de la Rama de Química.

p) Instalaciones: Formación profesional de primer grado de la Rama de Construcción y Obras o de la Rama de Delineación.

#### 1.1.3. Comunes:

a) Ser español de origen o naturalización. En caso de que la naturalización esté en trámite se someterá la decisión correspondiente al dictamen del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) Cumplir como mínimo diecisiete años y como máximo veintiséis dentro del año natural en que se celebran los exámenes de ingreso.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.  
d) Acreditar haber observado buena conducta.  
e) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerce sobre él la patria potestad o tutela.

1.2. Los aspirantes que se hallen en posesión del grado de Cabo primero del Ejército de Tierra con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y estén en filas, quedan exceptuados de las exigencias de titulación expresadas en 1.1.1 y 1.1.2 en virtud de la disposición transitoria tercera, apartado 1, del texto articulado de la Ley 13/1974 y de la condición expresada en el apartado c) de 1.1.3.

Para acogerse a este beneficio han de mantenerse las citadas condiciones hasta el 15 de septiembre, fecha de presentación en la AGBS de los alumnos de nuevo ingreso.

Asimismo podrán concurrir en las mismas condiciones de titulación que los Cabos primeros del Ejército de Tierra el personal del Regimiento de la Guardia de Su Majestad el Rey, que tengan condición de Suboficial de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

1.3. Los aspirantes pertenecientes a la Guardia Civil, Policía Armada y Regimiento de la Guardia de Su Majestad están exentos de la condición expresada en el apartado c) de 1.1.3.

1.4. Se consideran como pertenecientes al grupo 4.º del artículo 18 del texto articulado de la referida Ley a los Sargentos de Complemento que no tengan contrato con el Ejército en el momento de incorporarse a la Academia (15 de septiembre).

#### 2. De la concurrencia de aspirantes. Documentación

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales, Tremp (Lérida), solicitando su admisión al concurso-oposición, con arreglo al modelo que se inserta al final de las presentes instrucciones (precisamente fotocopia de dicho modelo debidamente rellenado con las formalidades que a continuación se indican).

Esta instancia se cursará precisamente a través del Gobierno Militar de la provincia de residencia, haciendo constar en el sobre en que se envía la frase «Instancia para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, Tremp (Lérida)». Los Gobiernos Militares deberán dar curso a estas instancias inexcusablemente en un plazo de veinticuatro horas.

2.1.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles improrrogables contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial del Ejército».

2.1.2. Los aspirantes hijos de militar justificarán esta circunstancia, mediante certificado de empleo y situación, expedido por:

Si está en activo, Jefe de Cuerpo.  
Si retirado, Presidente de la Hermandad de Retirados.  
Si fallecido, Delegado del Patronato de Huérfanos.

2.1.3. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Las Unidades las tramitarán a través de los Gobiernos Militares, acompañándolas de informe reservado de la conducta y espíritu militar del aspirante.

2.2. Los que posteriormente resulten admitidos como alumnos de la AGBS enviarán a la Secretaría de Estudios de la misma, haciendo constar en el sobre «Documentación de aspirante aprobado», en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el «Diario Oficial del Ejército», los documentos originales o fotocopias, legalizadas o compulsadas siguientes

a) Título o certificado de estudios correspondiente.  
b) Certificado en extracto del acta de nacimiento del aspirante.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Certificado de buena conducta moral y social.

e) Certificado de soltería o de ser viudos sin hijos, excepto los que son Cabos primeros o pertenecen a la Guardia Civil, Policía Armada o Regimiento de la Guardia.

f) Consentimiento paterno o del tutor, legalizado para los menores de edad legal. Los menores de edad emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.

g) Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político ni estar afiliado a una central sindical.

h) Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de los grupos 1, 2 y 3 del artículo 18 del texto articulado de la citada Ley. Los Jefes de Cuerpo de estos aspirantes tendrán en cuenta el envío de la baja o certificado de haberes, según categoría o grado.

i) Copia legalizada de la concesión de los beneficios de ingreso, si procede.

j) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Centro de enseñanza militar.

2.3. Los aspirantes satisfarán en conceptos de derechos de examen la cantidad de 600 pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal o telegráfico dirigido a la Academia General Básica de Suboficiales (Secretaría de exámenes), Tremp (Lérida), adjuntando a la instancia el resguardo del giro impuesto,

o fotocopia del mismo, precisamente grapado a la instancia. La referida cantidad no será devuelta, aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

2.3.1. Están exentos del pago de derechos de examen:

- Los que tengan concedidos beneficios de ingreso.
- Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.
- Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias. Adjuntando a la instancia fotocopia del mismo.

2.3.2. Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de examen:

- Los hijos de familia numerosa de primera categoría con título en análogas condiciones de validez y requisitos del apartado anterior.
- Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

2.4. Idioma de examen.

Para el concurso-oposición se elegirá uno de estos idiomas: francés o inglés.

2.5. Admisión al concurso-oposición.

Los aspirantes recibirán, dirigida a su nombre, como constatación a su instancia, la notificación de haberla recibido.

Terminado el plazo de admisión de instancias, si alguna de éstas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo) para que en un plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se retirará su instancia sin más trámite.

Los aspirantes que no hayan recibido la comunicación o la denegación de admisión a examen antes del 30 de marzo, podrán recurrir por escrito dirigido al Coronel Director de la AGBS antes del 16 de abril.

Todas las instancias y escritos deberán ser remitidos certificados, sirviéndole al aspirante la fecha y el recibo del certificado como comprobación de su envío.

Independientemente de la comunicación que la Academia establezca con los aspirantes, ésta deberá enviar a la Jefatura Superior de Personal (D. E.), para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército», relaciones nominales de los aspirantes admitidos a examen, por orden alfabético, y número del documento nacional de identidad de los admitidos, indicando el grupo a que pertenecen, según el artículo 18 del Decreto 2958/1974. La Orden de publicación de esta lista de admitidos servirá de documento administrativo para petición de pasaporte y presentación al examen de ingreso. En la presentación deberá acreditar su personalidad con el documento nacional de identidad.

### 3. Beneficios de ingreso

Los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, disfrutará de los beneficios de ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por el Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218), se les concede, ampliada por la Ley 15/1970, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, debiendo acompañar a la petición la documentación siguiente:

Beneficiarios de familiares de Caballeros laureados y medallas militares señalados en la cabeza de este apartado.

- Copia certificada por el Interventor militar de la Orden de concesión de la Laureada o Medalla Militar Individual.
- Copia literal del acta de nacimiento del interesado.
- Instancia dirigida al señor Ministro (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares).

Beneficiarios de familiares de muertos en campaña y acto de servicio, señalados en la cabeza de este apartado.

- Copia de la hoja de servicios y del testimonio de la resolución adoptada por la autoridad de la Región en la causa o diligencia que se haya incoado en averiguación de las causas que motivaron la muerte con especial mención de que ésta fue en «campaña o acto de servicio».
- Copia literal del acta de nacimiento del interesado.
- Instancia dirigida al señor Ministro (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares).

3.1. No necesitarán acreditar nuevamente los beneficios de ingreso los que los hubieran hecho en la convocatoria anterior para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, haciéndolo constar en su instancia.

### 4. De los exámenes

4.1. Fecha, lugar y hora: Los exámenes se celebrarán entre el 15 de mayo y el 15 de junio en la AGBS (Trempe, Lérida), publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial», junto con la relación de los alumnos admitidos a examen, las fechas y horas de presentación de cada aspirante.

Los aspirantes realizarán su presentación en el lugar de examen, según las instrucciones que reciban, provistos de su documento nacional de identidad y un equipo de gimnasia adecuado.

4.2. Alojamiento, IRE y transporte: Los aspirantes de los grupos 1, 2 y 3 del artículo 18 citado en 2.5 tendrán derecho a pasaporte individual, solicitado por los Cuerpos a la autoridad regional; para ida y regreso al lugar de examen.

Asimismo tendrán derecho:

Cabos primeros con más de dos años de servicio: Viajes de incorporación y regreso: Dos (2) días de D. E. a 1.000 pesetas por día.

Cabos primeros con menos de dos años de servicio y restante personal de tropa: Viajes de incorporación y regreso: los recorros de marcha reglamentarios.

Durante los exámenes, los aspirantes citados en este apartado y los civiles que lo deseen se alojarán en la AGBS.

4.3. Los exámenes de ingreso en la AGBS abarcarán las pruebas siguientes:

- Reconocimiento facultativo.
- Prueba de aptitud física.
- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas de nivel cultural.

4.4. Calificaciones: El reconocimiento facultativo y la prueba de aptitud física no tendrán más calificaciones que las de «apto» o «no apto».

Las demás pruebas serán objeto de puntuaciones tipificadas con arreglo a las instrucciones emanadas del Servicio de Informática del EME.

### 5. Características técnicas de las pruebas

#### 5.1. Reconocimiento facultativo:

Todos los aspirantes serán reconocidos en la AGBS por el Tribunal médico constituido al efecto en la fecha que se determine.

Se aplicarán para su ejecución las siguientes normas:

El reconocimiento será efectuado por el Tribunal médico en la forma y con los medios que el presidente del mismo considere necesarios.

Se realizará la medición de talla, peso y perímetro torácico en inspiración y expiración; examen de orina recientemente emitida, investigando albúmina, glucosa y hematies; radioscopia, radiografía o fluoroscopia del tórax.

Se considerará no aptos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro médico de exclusiones vigente (anexo 2 al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3087 de 6 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 28, de 1970) y Decreto de 23 de julio de 1971 («Diario Oficial» número 237), con las siguientes modificaciones:

La talla mínima será de 180 centímetros. Serán causas de no aptitud: el presentar desigualdad permanente en las extremidades inferiores que dé lugar a cojera; los defectos y pérdidas, total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien la padezca; no oír una voz normal a cuatro metros de distancia y la tartamudez exagerada. La observación, en el reconocimiento médico, se reducirá al mínimo indispensable y no procederá más que en aquellos casos en que, a instancia del tribunal, único a quien compete decidir, entienda que debe practicarse.

Su solicitud y evacuación al hospital militar que proceda debe hacerse dentro de las veinticuatro horas de su reconocimiento.

Si en el reconocimiento se presentase algún aspirante con enfermedad o defecto físico no incluido específicamente en el vigente cuadro médico de exclusiones y el tribunal considera su no aptitud para el ingreso en la AGBS, podrá fallarlo en este sentido, si la enfermedad o defecto físico cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico, fundamentando su fallo mediante escrito razonado, que se someterá a la aprobación del Coronel Director.

Los aspirantes declarados aptos realizarán los exámenes de las restantes pruebas.

La declaración de no apto para el ingreso en la AGBS no prejuzga ni supone exclusión del servicio militar por causas físicas. Las decisiones del tribunal son inapelables.

#### 5.2. Pruebas de aptitud física.

Consistirán en las siguientes pruebas individuales, con un mínimo de marcas:

Carrera de cien metros, salida en pie, tiempo máximo de 14,5 segundos.

Carrera de 1.000 metros, salida en pie, tiempo máximo de tres minutos cincuenta y cinco segundos.

Salto de altura con carrera, sobre un solo pie, altura mínima a sobrepasar 1,20 metros.

Salto de longitud, sobre foso, con carrera, mínimo de 3,75 metros.

Salto a lo largo del caballo, con apoyo simultáneo de ambas manos, altura de 1,25 metros y trampolín rígido a 0,80 metros.

Trepa libre, cuerda lisa, con un mínimo de cuatro metros.

El aspirante podrá realizar tres intentos en los saltos y en el resto de las pruebas solamente se realizará un intento.

El no realizar alguno de los ejercicios o conseguir marcas inferiores a las señaladas en uno cualquiera de los mismos determinará la no aptitud del aspirante y su exclusión en las siguientes pruebas.

### 5.3. Pruebas psicotécnicas.

Se realizarán por aplicación de baterías de test, elaboradas por el Gabinete de Psicología del Estado Mayor del Ejército.

Su aplicación correrá a cargo del Gabinete de Psicopedagogía de la AGBS auxiliado por personal de este Centro.

### 5.4. Pruebas de nivel cultural y madurez y formación profesional.

Las de nivel cultural se ajustarán al temario que como anexo se acompaña a estas Instrucciones.

El examen de nivel cultural constará de 55 preguntas de Lengua española, 20 de idiomas, 50 de Historia, 25 de Geografía, 50 de Matemáticas, 15 de Física y 10 de Química. Todas ellas serán tipo test con cinco opciones y una sola respuesta correcta. Las preguntas de Matemáticas multiplicarán por el coeficiente 2 y para la corrección de los exámenes se aplicará la fórmula  $P = A - E/4$  (número de puntos igual a aciertos menos errores divididos por cuatro).

Los aspirantes que hayan solicitado una especialidad para la que se exige titulación específica, sufrirán, además de las pruebas anteriores, una prueba de madurez de 75 preguntas sobre la especialidad solicitada. Esta prueba será eliminatoria.

## 6. Tribunales de examen

6.1. Los tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en la AGBS (Trempe, Lérida) y sus componentes serán designados por la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), a propuesta de la Dirección de la AGBS, pudiéndose utilizar discrecionalmente el profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpos e Institutos Politécnicos del Ejército, si fuera necesario.

6.2. Los tribunales estarán compuestos por un Profesor presidente y el número de Vocales que se estime conveniente, Profesores de diferentes Armas o Cuerpos a ser posible.

Para la constitución del Tribunal de la primera prueba, el Director solicitará el nombramiento de los médicos que fuesen necesarios.

## 7. Desarrollo de las pruebas

7.1. En todas ellas los aspirantes recibirán las oportunas indicaciones para su realización y se atenderán estrictamente a las mismas.

En el desarrollo de los ejercicios escritos se repartirán a los aspirantes las hojas de papel, fichas y pruebas o temas a resolver.

Las pruebas de nivel cultural se aplicarán igual que las psicotécnicas en forma de baterías de test, una para cada materia.

Ambas pruebas se realizarán por el sistema de tanda única y serán comunes para todos los aspirantes.

7.2. Anunciada por el tribunal correspondiente la hora en que dé principio cada prueba, los aspirantes guardarán la compostura necesaria y en los casos de las pruebas psicotécnicas y culturales las realizarán en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Vocales examinadores, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los examinandos dispongan de apuntes, libros, máquinas calculadoras o elementos de ayuda que no sean los lápices y bolígrafo azul de los que deberán ir provistos. El que no observe estos preceptos será eliminado del examen.

7.3. Los aspirantes que, sin motivo justificado, dejen de presentarse el día y hora que tengan señalada para la primera prueba, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia, acompañando las oportunas certificaciones.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar que designe el Gobierno Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

Cuando no lo hubiera militar en la plaza donde resida el aspirante, el certificado de referencia será expedido por un Médico civil.

Una vez restablecido o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá personarse en la AGBS (Secretaría de Exámenes) para que se le señale nueva fecha, incluyéndole en el primer grupo que deba iniciar la primera prueba. Ello no será posible en el caso de que hubiera iniciado dicha prueba el último grupo en que se haya dividido la convocatoria.

Si una vez iniciada la segunda prueba (aptitud física) el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa lo manifestará al Presidente del tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante.

Si a juicio del tribunal médico constituido en la AGBS (único competente) alguna de las causas enumeradas anteriormente le impide finalizar esta prueba, el tribunal podrá fallar en uno de estos sentidos:

a) Autorizar la admisión a examen de dicha segunda prueba en la forma expresada en el párrafo anterior.

b) Autorizar a que realice las pruebas siguientes de que consta la convocatoria (pruebas psicotécnicas, de nivel de conocimiento y madurez, en su caso) y si las supera quedará con calificación reservada pendiente de realizar la totalidad de la prueba física a su incorporación a la Academia el 15 de septiembre. Este dato se hará constar en la relación de aprobados.

Caso de que la enfermedad o lesión alegadas no justifiquen el aplazamiento, deberá continuar la prueba en el acto, y si desistiese quedará eliminado de la oposición.

No puede seguirse el mismo criterio de aplazamiento en la realización de las pruebas que, según determina el apartado 7.1 de estas Instrucciones, deben efectuarse por el sistema de tanda única, perdiendo derecho a la oposición los que no se presenten en las fechas y horas fijadas para su realización.

7.4. La calificación de las pruebas psicotécnicas y de nivel cultural será mecanizada a cargo de la Jefatura Técnica de Planificación del Estado Mayor del Ejército. Este proceso de calificación y confección de listas de aprobados y no aprobados tendrá carácter «reservado».

7.5. Las decisiones de los tribunales de examen serán inapelables.

### 7.6. Faltas de disciplina:

Las faltas de respeto al tribunal o alguno de sus miembros, con ocasión de los exámenes, serán comunicadas al Director de la Academia, quien nombrará una Junta de Disciplina para que examine la falta y le proponga las medidas que considere pertinentes. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de la Academia.

## 8. De la petición de Arma, Cuerpo o especialidad

8.1. La petición de Arma, Cuerpo o especialidad se efectuará de la siguiente forma:

a) Los aspirantes solicitarán en su instancia plazas para la Escala de Mando o especialidad que deseen siempre que posean la titulación específica requerida.

b) Los que obtengan plaza en la Escala de Mando no elegirán Arma o Cuerpo hasta el final del primer curso, realizado en la AGBS, teniendo preferencia para cubrir las plazas, en primer lugar y precisamente las de su Arma o Cuerpo de procedencia quienes fuesen Cabos primeros con anterioridad a la publicación de la convocatoria. El resto serán cubiertas, precisamente, por orden de la puntuación obtenida al finalizar dicho primer curso.

c) Las plazas de las especialidades se designarán de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en las pruebas de examen de que consta la convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 2956/1974.

d) La instancia dispone de unas casillas en las que se indicará por los aspirantes las preferencias para la Escala de Mando y/o especialidades.

e) Los aspirantes tendrán muy en cuenta no expresar preferencia por ninguna especialidad para la que no posean la titulación necesaria.

### 8.2. Del cambio de Arma, Cuerpo o especialidad.

Al final del primer curso realizado en la AGBS, aquellos Caballeros Alumnos que por decidida vocación desearan integrarse en una Escala, Arma, Cuerpo o especialidad, podrán cambiar de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Dentro de la Escala de Mando y especialistas sin titulación específica:

1.ª Haber aprobado el primer curso en la AGBS.

2.ª Incorporarse a la promoción siguiente, a todos los efectos,

3.ª Aprobar el curso al que se ha incorporado. En aquellas asignaturas en que hubiese obtenido, en el curso anterior, nota inferior a las del último de los ingresados en dicho curso para el Arma, Cuerpo o especialidad a la que trata de cambiar, deberá obtener en el curso que repite una nota igual o superior a las citadas. Este requisito bastará para que figure en cabeza de elección, a estos solos efectos, dentro de la promoción en la que ha repetido.

4.ª Que en la nueva convocatoria se hayan publicado plazas para el Arma, Cuerpo o especialidad a la que desea cambiar.

5.ª Las vacantes existentes se cubrirán precisamente por orden de puntuación de los alumnos que repiten.

6.ª El número máximo de alumnos, dentro de cada Arma, Cuerpo o especialidad, a los que se permitirá la repetición de curso con aquella finalidad, estará sujeto a las limitaciones que por la Dirección de Enseñanza se fijen en cada caso.

7.ª El que no pueda ocupar vacante por no satisfacer la anterior condición tercera, seguirá en la misma Arma, Cuerpo o Rama de especialidad que le fue asignada, pero en la promoción a la que se ha incorporado.

b) Entre Escalas y especialidades con titulación específica.

Todas las anteriores más las siguientes:

8.ª El haberlo solicitado en su promoción de ingreso y no haber obtenido la puntuación necesaria para conseguir plaza en la misma.

9.ª Reunir las condiciones de titulación exigidas en el caso de que el cambio sea a una especialidad determinada.

#### 9. Designación de aspirantes aprobados y clasificación de la promoción de ingreso

9.1. Finalizados los exámenes, las actas de los tribunales serán entregadas en la Jefatura de Estudios de la Academia.

En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho para convocatorias sucesivas.

9.2. La Jefatura de Estudios de la Academia, a la vista de las actas de los Tribunales de examen, contando con la ayuda del Servicio de Informática del EME, clasificará a los aspirantes que hayan resultado aptos en el reconocimiento facultativo, prueba de aptitud física y superado las pruebas psicotécnicas y de nivel cultural, adjudicando las plazas entre los aspirantes aprobados en la forma prevista en el artículo 18 del texto articulado de la Ley 13/1974.

9.3. El orden de colocación, en caso de empate en la puntuación obtenida, se ajustará a las reglas siguientes:

Entre dos opositores pertenecientes a las Fuerzas Armadas se antepone el de mayor graduación; si se tiene el mismo empleo, el más antiguo.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los paisanos.

Entre dos paisanos, el hijo de personal de las Fuerzas Armadas, o, en su defecto, el de mayor edad.

9.4. La Dirección de la Academia elevará antes del 10 de julio a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), para aprobación, relación duplicada de los aprobados por orden de conceptuaciones, mencionando la Escala o especialidad que les ha sido asignada, así como aquellos a los que correspondan los beneficios de ingreso, de acuerdo con la Real Orden de 9 de febrero de 1927 («Diario Oficial» número 36). Dichas relaciones serán publicadas en el «Diario Oficial».

Serán designados Caballeros Alumnos aquellos de los aspirantes aprobados que hayan obtenido mayor puntuación.

Aquellos aspirantes aprobados que renuncien a la plaza obtenida lo comunicarán al Coronel Director de la AGBS por correo certificado, con anterioridad al 20 de agosto de 1979. Estas bajas voluntarias y las que puedan producirse se cubrirán con los aspirantes aprobados por orden de puntuación, quienes serán designados Caballeros Alumnos. Estas altas y bajas se publicarán en el «Diario Oficial».

#### 10. Fases de formación

La formación de los alumnos estará dividida en dos cursos, tal como marca el artículo 12 del texto articulado de la Ley 13/1974.

Durante el primero, en la AGBS, recibirán una formación militar común y cultural. Finalizado este curso con aprovechamiento, serán promovidos a Cabos primeros los que no lo fueran.

El segundo curso constará de dos fases: la primera de ellas, de diez meses de duración en la Academia de las Armas o Cuerpos o en los Institutos Politécnicos del Ejército de Tierra, se dedicará a la formación específica y cultural. Al finalizar esta fase con aprovechamiento serán promovidos a Caballeros Alumnos Sargentos eventuales en prácticas.

La segunda fase de este curso, de otros diez meses de duración, se realizará en las Academias, Institutos Politécnicos del Ejército y Centros, Unidades y Organos de los Servicios que el Estado Mayor del Ejército determine. Finalizado con aprovechamiento serán nombrados Sargentos y escalafonados según orden de promoción obtenida por la media de las notas finales de los dos cursos.

#### 11. Régimen escolar y devengos

Los dos cursos se realizarán en régimen de internado. Los alumnos de la Academia, durante su permanencia en la misma, percibirán los devengos siguientes:

Los procedentes de paisano, el haber de soldado de las Unidades normales de la Península.

Las clases de tropa con más de dos años de servicio, el haber de soldado de las Unidades normales de la Península, incrementado, en su caso, con las ventajas de empleo y la remuneración complementaria si es Cabo primero o Cabo reenganchado.

Las clases de tropa procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire percibirán los haberes que para ellos establezca el correspondiente presupuesto del Ministerio de Defensa.

No corresponderán las gratificaciones señaladas en la Orden de 24 de septiembre de 1973 («Diario Oficial» número 216), aunque por razón de procedencia se devengarán con anterioridad al ingreso en la Academia. El personal procedente de la Guardia Civil, Policía Armada, Regimiento de la Guardia de Su Majestad u otro Organismo militar percibirá lo que previene la Orden de 17 de marzo de 1975 («Diario Oficial» número 68) de la Secretaría General de Asuntos Económicos. El personal procedente de la Escala de Complemento no gozará de devengos distintos a los procedentes de paisano.

Los Cabos primeros casados disfrutarán de la indemnización familiar que les corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, siempre que cuenten con más de dos años de servicio. En caso de contar con menos de dos años sólo tendrán derecho a los beneficios familiares que tuvieran concedidos con anterioridad a su ingreso en filas por la Ley de Segeridad Social.

El resto de los alumnos devengará la mejora de alimentación que determina el Estado Mayor del Ejército.

En todo caso el personal casado o con familia a su cargo disfrutará de una pensión alimenticia diaria igual al importe de la plaza en rancho señalada en el Presupuesto de 1979. Este devengo será con cargo a los créditos que concederá el Estado Mayor del Ejército.

#### 12. Instrucciones complementarias

12.1. Al iniciarse el primer curso, los alumnos de las Escalas de Mando y de Especialistas firmarán un compromiso de permanencia en el Ejército de cinco años de duración, que contarán a partir de la fecha de finalización de sus estudios y prácticas.

#### 12.2. Situación militar.

Los alumnos procedentes de paisano serán filiados, a su ingreso en la Academia, como Soldados voluntarios. El resto causará baja, a efectos administrativos, en los Cuerpos a que pertenezcan y alta en la Academia. A este Centro se remitirá toda la documentación militar de los alumnos.

#### 12.3. Uniformidad.

Por precepto de uniformidad, los alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa o distintivo propio o circunstancial.

En el «Diario Oficial» número 279, de fecha 7 de diciembre de 1976, figuran las normas sobre uniformidad en la AGBS.

#### 12.4. Pérdida de derechos y bajas de alumnos.

Los opositores perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria en los siguientes casos:

Los que no se presenten al concurso-oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas del mismo.

Los que no presenten en los plazos exigidos las documentaciones que se determinan, acreditativas de las condiciones y titulaciones o requisitos necesarios; los que no efectúen su incorporación sin la debida justificación en las fechas que se determinen para realizar los cursos correspondientes de formación.

Las bajas de alumnos durante el período de formación podrán producirse con arreglo a lo dispuesto en el régimen interior de la AGBS y Academia de las Armas y Cuerpos o Institutos Politécnicos del Ejército, quedando en la situación militar que les corresponda.

#### 13. Ingreso en otras Academias Militares

13.1. El Caballero Alumno de la AGBS que al finalizar el primer curso de carrera oposite e ingrese en alguna de las Academias Militares existentes y cause baja en las mismas, no imputable a faltas de disciplina, durante alguno de los dos primeros cursos, puede, si lo desea, incorporarse a la Academia de su Arma, Cuerpo o Instituto Politécnico correspondiente para continuar el plan de formación de la EBS escalafonándose al terminar sus estudios y prácticas, en la cola de su promoción, en el caso de haber perdido un año, y en la cola de la promoción siguiente si hubiese perdido dos.

13.2. Los aspirantes que simultáneamente opositen a la AGBS y/o a otras Academias Militares, si en el plan de estudios de éstas, existe el curso selectivo, se regirán en analogía con lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1977, «Diario Oficial» número 14/1978.

#### 14. Incorporación a la Academia

Los alumnos de nuevo ingreso efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Tremp, Lérida) el día 15 de septiembre de 1979, provistos de los efectos y equipo que la dirección de la Academia les prevendrá oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, haciendo constar expresamente las autoridades militares en su expedición la autorización para viajar de paisano.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

MODELO DE INSTANCIA

Concurso-oposición extraordinario para ingreso en la VI promoción de la A.G.B.S.

Foto  
3 x 4  
grapada

Póliza  
de 5 ptas.

(Antes de rellenar la instancia lea las instrucciones al respaldo)

1. Primer apellido

---

2. Segundo apellido

---

3. Nombre

---

4. D. N. I.

5. Fecha de nacimiento

6. Nombre de la madre .....

7. Nombre del padre .....

8. Padre militar .....

9. Estado civil del aspirante .....

10. Número de hijos del aspirante .....

11. Grupo a que pertenece .....

12. ¿Es beneficio de ingreso? .....

13. Instituto Politécnico .....

14. Elección de Escala o Rama de Especialistas por orden de preferencia (ver respaldo):

1  2  3  4  5  6  7  8  9

10  11  12  13  14  15  16  17

A. Lugar de nacimiento

B. Provincia

C. Profesión del padre

D. Si es beneficio de ingreso indique el núm. del D. O. en el que se le ha concedido

E. Dirección del aspirante

Calle .....

Número ..... Piso .....

Localidad .....

Provincia ..... D. P. ....

F. Si es militar

Arma o Cuerpo .....

Unidad .....

Grado .....

Antigüedad .....

G. Datos culturales: titulación oficial que posee y/o cursos aprobados. (Ver respaldo)

H. Especialidad obtenida en Formación Profesional

I. Idioma que elige para el examen: .....

J. ¿Es familia numerosa? ..... Categoría .....

Declaro ser cierto los datos anteriormente reseñados.

En ..... a ..... de ..... de 197...  
(Firma)

## Instrucciones para cumplimentar la instancia

Grape aquí el resguardo del giro o fotocopia.

Rellénela a máquina o con carácter de imprenta.

Remítala una vez cumplimentada en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un doblez.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican.

1. 2. 3. Cuando los nombres o apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él las situadas entre el primer y segundo apellido. Por ejemplo, un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.
4. D. N. I., utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.
5. La fecha de nacimiento se expresará con cifras, indicando por este orden: Día-mes-año (de este último las dos cifras finales).
- 6 y 7. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento, si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
8. Si el padre es militar, ponga un 1, si no lo es, un 0.
9. Si está usted soltero ponga un 0, si casado un 1, si viudo un 2.
10. Poner la cifra que corresponda.
11. En el recuadro correspondiente se pondrá 1, 2, 3, 4 ó 5, de acuerdo con grupo en que está encuadrado el aspirante según la siguiente escala:
  - Cabos primeros que hubieran obtenido este grado antes de la fecha de publicación de esta convocatoria: Grupo 1.
  - Restante personal de tropa en filas, del Ejército de Tierra, Guardia Civil, Policía Armada, Regimiento de la Guardia de S. M.: Grupo 2.
  - Restante personal de tropa de las Fuerzas Armadas (Marina y Aire): Grupo 3.
  - Personal que haya cumplido el Servicio Militar y Sargentos de Complemento que no tengan contrato con el Ejército por cumplir en el momento de su incorporación a la Academia: Grupo 4.
  - Personal que no haya cumplido el Servicio Militar: Grupo 5.
12. Ponga un 0 si no tiene beneficio de ingreso y un 1 si lo tiene. (Ver apartado 3 de la convocatoria).
13. Ponga un 0 si no pertenece a ningún Instituto Politécnico del Ejército de Tierra, un 1 si está en primer o segundo curso de algún Instituto Politécnico y un 2 si está en tercer curso o es Cabo Primero Especialista.
14. En los recuadros correspondientes y según el orden de preferencia elegido por el aspirante, de izquierda a derecha, anotar los códigos correspondientes a la Escala o Rama de Especialistas (con titulación específica) a que desea pertenecer.

Los Códigos son los siguientes:

01. Escala de Mando.	07. Mecánico Helicópteros.	13. Forjador Fundidor.
02. Aux Veterinario.	08. Electrónico Armamento.	14. Óptica.
03. Cría Caballar.	09. Mecánico Sistemas Tele.	15. Químico Artificiero.
04. Informática.	10. Mecánico Armas.	16. Químico Analítico.
05. Almacenes y Parques.	11. Chapista Soldador.	17. Instalaciones.
06. Mecánico Automoción.	12. Mecánico Máquinas y E.	

A. Indicar Ayuntamiento.

B. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

C. Indicar profesión u oficio principal.

D. Apartado 3 de la convocatoria.

E. Con esta dirección mantendrá correspondencia la Academia.

F. Rellénelo si está en servicio activo.

G. Tenga en cuenta que la titulación mínima para el ingreso en este Centro es:

- a) Para la Escala de Mando y Especialistas sin exigencia de titulación específica, cualquiera de las titulaciones siguientes: Título de Graduado Escolar. Título de Formación Profesional de Primer Grado. Título de Oficialía Industrial. Cualquier otra titulación oficial que sea equivalente o superior a las indicadas.
- b) Para la Escala de Especialistas con exigencia de titulación específica: Formación Profesional de Primer Grado u Oficialía Industrial, precisamente en la especialidad solicitada, o cualquier otro título superior o equivalente.

H. Los que tengan estudios de Formación Profesional pongan la especialidad cursada en los mismos.

I. Francés o Inglés.

J. Si es familia numerosa envíe junto a la instancia fotocopia legalizada del título.

NOTA.—Es aconsejable que se elija el mayor número de Escalas que permita la titulación que el opositor posea, para evitar quedarse sin plaza y perder un año.

## ANEXO I

## Grupos

- I. Lenguaje y Técnicas de expresión, Idiomas.
- II. Ciencias.
- III. Geografía e Historia.

## Programas

## GRUPO I: LENGUAJE Y TECNICAS DE EXPRESION

La comunicación. El lenguaje. El fenómeno de la comunicación. Elementos. Sistemas de signos de comunicación. El lenguaje. La lengua como sistema. Lengua y habla. Significado y significante. La lingüística.

El español. Literatura de habla hispana (I). El español. Historia. El español en el mundo. Otras lenguas peninsulares. Dialectos. Literatura de habla hispana. Cuadro I: Edad Media. Literatura de habla hispana. Cuadro II: Siglo XVI.

Literatura de habla hispana (II). Siglo XVII, Siglo XVIII. Siglo XIX. Siglo XX. Literatura hispanoamericana.

Expresión oral. El hablante y la lengua. La norma lingüística. Variedades sociales. Variantes dialectales. Vulgarismos. Defectos.

Expresión escrita. Ortografía. Redacción de textos. Uso de letras. Acentos. Signos de puntuación. Escritos oficiales. Ejercicios.

Análisis y comentario de textos. Lectura y asimilación del texto. Análisis del texto: Comentario. Texto literario. Texto científico. Texto publicitario.

Repaso.

## GRUPO I

Idiomas (a elegir entre Francés e Inglés)

## Français

La Phonétique. Les voyelles. Les consonnes. Modifications de la prononciation. La ponctuation. La Morphologie. Les portes du discours. Les termes de la proposition.

Le Nom. Genre des noms. Formation du féminin des noms. Formation du pluriel.

L'article défini, indéfini et partitif. L'adjectif démonstratif, possessif, indéfini, interrogatif, numéral, qualificatif. Féminin des adjectifs qualificatifs. Formation du pluriel. Degré de signification des adjectifs qualificatifs.

Le pronom personnel, démonstratif, possessifs, interrogatif, indéfini.

Le verbe. Les trois groupes. Modes et temps. Le sujet du verbe. Accord du verbe.

Les conjugaisons françaises. Les verbes auxiliaires. Formes du verbe: active, passive, pronominales. Verbes impersonnels. Conjugaison interrogative et négative. Remarques sur certains verbes.

Le participe présent. Accord du participe passé. L'adverbe. La préposition. La conjonction. L'interjection.

Récapitulation générale. Expressions courantes. Gallicismes. Proverbes courants.

Exercices.

## GRUPO I

## Inglés

Los demostrativos: «This, that, these, those». El artículo indefinido «a an». El artículo definido «the». Presente del verbo «To be». Forma interrogativa negativa e interrogativa-negativa.

Respuestas breves. Los pronombres personales y sus formas objetivas. Los adjetivos y pronombres posesivos. Las preguntas «Who...? What...? Where...? Whose...? How many...?».

Singular y plural de los nombres. Plurales irregulares. Empleo del apóstrofe 's para indicar posesión. Empleo de «there» para afirmar o negar la existencia de algo. El verbo «To have». Usos especiales. Los numerales y ordinales. Comparación de adjetivos y adverbios. Comparaciones irregulares. «Some» y «Any» y sus compuestos.

Verbos de acción empleados en el presente continuo. Verbos sin acción en el tiempo presente simple. Verbos de acción empleados en el tiempo presente simple para indicar hábito o frecuencia. El verbo «To do» como auxiliar. Formas interrogativas, negativas e interrogativas-negativas. Respuestas breves.

Pretérito del verbo «To be». Pretérito de los verbos regulares. Verbos irregulares. Formas interrogativas, negativas e interrogativas-negativas.

Respuestas breves. El presente perfecto. El presente perfecto continuo. La voz pasiva.

Verbos seguidos de un infinitivo que sirve de objeto. Verbos seguidos de un objeto y un infinitivo. Cláusulas determinantes relativas. Cláusulas determinantes de personas. Preposiciones al final de la frase.

Los verbos especiales «will can must» (con «needn't» como forma negativa de «must»). El futuro. Uso de «going to» para indicar la intención de realizar una acción. El condicional. El imperativo. Estilo indirecto.

Repaso.

## GRUPO II

### Matemáticas

Iniciación al método racional. El número entero. Numeración romana. Sistemas de numeración. Prácticas de las cuatro operaciones. Divisibilidad. Caracteres generales de divisibilidad.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Números primos. Descomposición de los números. Formación de los divisores de un número. Determinación del m.c.d. y m.c.m. por descomposición en sus factores primos. Potencias y raíces.

Números fraccionarios. Fracciones decimales. Reducción de fracciones ordinarias a decimales y de decimales a ordinarias. Sistema métrico decimal. Números concretos. Operaciones. Magnitudes proporcionales. Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta.

Cálculo logarítmico. Logaritmos decimales. Tablas. Ecuaciones de primer grado con una o dos incógnitas. Ecuaciones de segundo grado.

Geometría. Segmento. Angulos. Triángulos. Polígonos. Concepto de semejanza, homotecia y simetría. Relaciones métricas. Áreas.

Trigonometría. Las funciones circulares. Relaciones entre las funciones trigonométricas de ciertos ángulos. Tablas. Resolución de triángulos rectángulos. Aplicaciones prácticas de la trigonometría.

Repaso.

## GRUPO II

### Física

Medidas y unidades.

- 1.º Unidades y sistemas de unidades.
- 2.º Magnitudes escalares y vectoriales
- 3.º Operaciones con vectores.

Cinemática.

- 1.º Movimiento rectilíneo uniforme.
- 2.º Movimiento rectilíneo uniformemente variado.
- 3.º Movimiento circular y armónico.

Dinámica.

- 1.º Concepto de fuerza; principios de Newton.
- 2.º Impulso, cantidad de movimiento, fuerza centrípeta.
- 3.º Trabajo, potencia y energía.

Estados de la materia.

- 1.º Líquidos. Hidrodinámica.
- 2.º Los gases.
- 3.º Cambios de estado.

Electricidad y Magnetismo.

- 1.º Electroestática.
- 2.º Electromagnetismo.
- 3.º Electrónica.

Estudio de la luz y del sonido.

- 1.º Movimiento ondulatorio.
- 2.º Naturaleza de la luz y del sonido.
- 3.º Espectroscopia y Fotometría.

Repaso.

## GRUPO II

### Química

El átomo.

- 1.º Estructura del átomo.
- 2.º Sistema periódico de los elementos.
- 3.º Transmutaciones atómicas.

El enlace químico.

- 1.º Intercambio electrónico.
- 2.º Valencia.
- 3.º Tipos de enlace.

Disoluciones.

- 1.º Disoluciones y presión osmótica.
- 2.º Disociación iónica.
- 3.º Electrólisis.

Reacciones químicas.

- 1.º Reacciones químicas, equilibrios químicos, catálisis.
- 2.º Ácidos y bases.
- 3.º Oxidación-reducción.

Hidrocarburos. El carbono I.

- 1.º Tipos de hidrocarburos, las distintas funciones.
- 2.º Petróleos.
- 3.º Isomería.

El carbono II.

- 1.º Hidratos de carbono.
- 2.º Líquidos y sólidos
- 3.º Polimeración y condensación macromolecular.

Repaso.

## GRUPO III

### Geografía de España

Introducción.

Situación y extensión. El relieve y la configuración. Disposición del relieve. La meseta y las cordilleras interiores. Las cordilleras periféricas. Las depresiones. Las cordilleras exteriores. Las costas y los archipiélagos.

El clima.

Las aguas.

La población. La población y su distribución. Los factores demográficos. Las migraciones.

La economía. La agricultura. La ganadería. Industria, etcétera.

Los contrastes regionales.

Repaso.

## GRUPO III

### Historia de España

Edades Moderna y Contemporánea

La época de los Reyes Católicos.

La monarquía hispánica de los Habsburgo. Primera parte: El siglo de expansión hispánica. Carlos I. Felipe II.

La monarquía hispánica de los Habsburgo. Segunda parte: El siglo del Barroco. Felipe III. Felipe IV. Carlos II.

El reformismo borbónico. Felipe V. Fernando VI, Carlos III. Carlos IV.

La España del siglo XIX. Fernando VII. El triunfo del liberalismo. Las regencias. Isabel II. La época de los moderados. La época de la unión liberal. Regímenes transitorios. La época de la restauración.

El siglo actual. La disolución de los partidos históricos. Los años veinte. La segunda república. La guerra española. La España de la posguerra.